

1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar sus intereses los que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 1 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

23057 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Julian Juste y González-Bernard y doña Maria de Vico Sáez de Tejada y Zulueta en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Miana.

Don Julian Juste y González Bernard y doña Maria de Vico Sáez de Tejada y Zulueta han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Miana, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 1 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

23058 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Ana Maria Garcia de los Rios y Rodriguez de Morales, la sucesión en el título de Marqués de Santa Maria.

Doña Ana Maria García de los Rios y Rodríguez de Morales ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Maria, vacante por fallecimiento de su hermano don Eduardo García de los Rios y Rodríguez de Morales, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

23059 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Dolz de Espejo y González de la Riva, la sucesión en el título de Conde de la Florida.

Don Carlos Dolz de Espejo y González de la Riva ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Florida, vacante por fallecimiento de su padre don Tomás Dolz de Espejo y Andreu, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

23060 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Marquez y Alvarez de Toledo, la sucesión en el título de Duque de Santa Cristina.

Don José Marquez y Alvarez de Toledo ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Santa Cristina, vacante por fallecimiento de doña Maria Concepción Alvarez de Toledo y Caro, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

23061 DECRETO 3141/1974, de 18 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División don Manuel Gutiérrez Mellado.

En consideración a lo solicitado por el General de División don Manuel Gutiérrez Mellado, y de conformidad con lo precepto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

23062 ORDEN de 24 de octubre de 1974 sobre distribución de la nueva plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado.

Hmo. Sr.: La Ley 44/1972, de 23 de diciembre, que aumentó en cincuenta plazas la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado, dispuso en su artículo 2.º la forma en que aquél habría de tener lugar, señalando al efecto que el primero de enero del año en curso se realizaría en cuanto a veinte de las citadas plazas.

Tal aumento fue tenido en consideración al convocarse, por Orden de 6 de octubre de 1973, la oposición para el ingreso en el citado Cuerpo que actualmente se halla próxima a su conclusión.

Esta circunstancia obliga a modificar la composición de la actual plantilla, aprobada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1962, en cuya reforma habra de tenerse en cuenta la operada en la estructura de este Centro Directivo a virtud del Decreto 2548/1974, de 9 de agosto, así como las múltiples variaciones experimentadas en la organización de la Administración Pública desde 1962, habida cuenta de la carga de trabajo que pesa sobre cada una de las Abogacías del Estado contemplando, además, la respectiva transcendencia de los Servicios públicos a cargo de cada una de ellas, sin olvidar tampoco la previsión de futuro de aquéllos para proceder conforme la mejor defensa de los intereses del Estado aconseje,

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda que la plantilla de 282 plazas de que consta el Cuerpo de Abogados del Estado quede estructurada conforme a las siguientes noramas:

Primera.—Prestaran servicio en la Administración Central ciento doce Abogados del Estado, distribuidos en la siguiente forma:

Dirección General de lo Contencioso del Estado. Subdirección General de Régimen Interior; un Subdirector y tres Abogados del Estado.—Subdirección General de lo Contencioso; un Subdirector y cinco Abogados del Estado.—Subdirección General de lo Consultivo; un Subdirector y veintidós Abogados del Estado, de los cuales cinco estarán en la Subdirección propiamente dicha; cuatro en la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, incluyendo la Caja General de Depósitos; tres en la Dirección General del Patrimonio del Estado, incluyendo la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y uno en cada uno de los siguientes Centros: Subsecretaría de Economía Financiera y Fondo Nacional de Garantía de Risgos de la Circulación; Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública; Dirección General de Política Tributaria; Dirección General de Política Financiera; Dirección General de Aduanas, Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y Servicio Nacional de Loterías; Secretaría General Técnica; Servicio Especial de la Inspección General del Ministerio; Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes; Delegaciones del Gobierno en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., y en Tabacalera, S. A.—Subdirección General de Régimen Jurídico Tributario; un Subdirector y cuatro Abogados del Estado.—Secretaría General; un Abogado del Estado.—Servicio de Estudios; cuatro Abogados del Estado.—Tribunal Supremo de Justicia; catorce Abogados del Estado.—Tribunal Económico-Administrativo Central; seis.—Jurado Central Tributario; uno.—Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno; dos.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Asuntos Exteriores; cinco.—Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación y de los Centros que de él dependen; cinco.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y de los Organismos de él dependientes; incluso la RENFE; cinco.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Ciencia; tres.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo; dos.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y de los Organismos de él dependientes; cinco.—Asesoría jurídica del Ministerio de Agricultura y de los Organismos de él dependientes; ocho.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio y de los Organismos de él

pedendientes, cinco.—Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda y de los Organismos de él dependientes, cuatro.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Información y Turismo y de los Centros y Organismos de él dependientes, tres.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Planificación del Desarrollo, dos.

Segunda.—Prestarán servicio en la Administración Provincial, sus Tribunales y Juzgados ciento setenta Abogados del Estado, que serán distribuidos en la siguiente forma:

Uno en cada una de las provincias de Alava y Navarra en las Delegaciones de Hacienda de Cartagena, Ceuta, Jerez de la Frontera, Méjila y Vigo y en Algeciras.

Dos en cada una de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cádiz, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalupe, Huelva, Huesca, León, Las Palmas de Gran Canaria, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Zamora, y en la Delegación de Hacienda de Gijón.

Tres en cada una de las provincias de Alicante, Burgos, Córdoba, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Oviedo y Santander.

Cuatro en cada una de las provincias de Baleares, Granada y Valladolid.

Cinco en la provincia de La Coruña.

Seis en cada una de las provincias de Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Once en la Delegación de Hacienda de Barcelona y cuatro en los Tribunales de Barcelona.

Catorce en la Delegación de Hacienda de Madrid y seis en los Tribunales de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1974.

BARBARA DE IRIMO

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

23063

ORDEN de 29 de octubre de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «Meridiano, S. A.», Compañía Española de Seguros (C-494), para operar en el seguro de robo y explosión.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Meridiano, Sociedad Anónima», Compañía Española de Seguros (C-494), en solicitud de autorización para operar en el seguro de robo y explosión y aprobación de las proposiciones, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables al citado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de este Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

23064

ORDEN de 30 de octubre de 1974 por lo que se conceden a las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales que establece el Decreto 1718/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Ilmos. Sres.: Vistas las resoluciones del Ministerio de Industria de fechas 10 de junio y 3 de julio de 1974 por las que se declaran las instalaciones proyectadas por las Empresas «Carlos Pérez Muñoz» y «Frigoríficos de Galicia, S. A.» (FRIGALSA) emplazadas en Sanchidrián (Ávila) y Vigo (Pontevedra), incluidas, respectivamente, en los Grupos de Frigoríficos Generales Comerciales y Frigoríficos de Producción Pílos, del artículo 4.º del Decreto 1718/1972, de 30 de junio, sobre el III Programa de la Red Frigorífica Nacional, y se aprueba el proyecto de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva del Decreto 1718/1972, de 30 de junio, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas «Carlos Pérez Muñoz» en Sanchidrián (Ávila) y a «Frigoríficos de Galicia, S. A.» (FRIGALSA) en Vigo (Pontevedra), por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco

años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 61 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto Especial sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grava los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierda con organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1975.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que acaban las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono e reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

23065

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 5, concedida al «Banco Mercantil e Industrial, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Mercantil e Industrial, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acordó disponer que la autorización número 5, concedida en 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Agencia urbana 11, Bravo Murillo, 207, a la que se asigna el número de identificación 28-05-13.

Alcala de Henares.—Sucursal plaza Mayor, 21, a la que se asigna el número de identificación 28-05-14.

Madrid.—Agencia urbana número 12, Hermanos García Nobleja, 5, a la que se asigna el número de identificación 28-05-15.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia número 3, General Sanjurjo, 86-88, a la que se asigna el número de identificación 08-05-03.

Barcelona.—Agencia número 4, Avenida de Madrid, 84, a la que se asigna el número de identificación 08-05-08.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Murcia.—Sucursal Capitán Cortés, 1, a la que se asigna el número de identificación 30-04-02.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Cataluña.—Sucursal plaza Jacinto Verdaguer, 13, a la que se asigna el número de identificación 43-22-02.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia.—Agencia número 2, Rascaña, 10, a la que se asigna el número de identificación 46-04-02.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Sestao.—Gran Vía Carlos VII, 5, a la que se asigna el número de identificación 48-04-03.